

CONVOCATORIA **PROARTES** 2022



21 de marzo
23 de mayo



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



MINISTERIO DE
.cultura y
juventud



TEATRO POPULAR
MELICO SALAZAR



Bases de participación a la convocatoria del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas – PROARTES para el año 2022

PERIODO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

Del lunes 21 de marzo al lunes 23 de mayo del 2022 a las 16:00 horas

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

Únicamente por la plataforma de participación disponible (por anunciarse).

El presupuesto se destinará a beneficiar iniciativas de agrupaciones independientes de las artes escénicas que se vinculen a espacios independientes y de territorio con el fin de generar nuevos espacios de intercambio para la creación y la capacitación.

1.- OBJETIVOS DEL FONDO:

- a) Fomentar, promover y facilitar el desarrollo de las artes escénicas como medio para impulsar el movimiento cultural y la reactivación económica.
- b) Propiciar la alianza de los espacios independientes centralizados (GAM) y descentralizados (FUERA GAM), con nuevas creaciones de agrupaciones independientes, circulación de espectáculos de muestra, formación e investigación.

2.- CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD:

Para recibir el financiamiento de Proartes, las propuestas presentadas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser proyectos técnicamente viables y realizables con el presupuesto presentado en el período establecido para su realización, según las presentes bases.
- b) Contar con al menos el 10% del costo total del proyecto financiado por medios externos (pueden ser tanto monetarios como en especie). Los honorarios



capitalizados en especie no podrán exceder el 10% del presupuesto total del proyecto.

c) Priorizar el desarrollo de los proyectos en comunidades del PND o circuitos culturales establecidos por el TPMS y/o el MCJ.

3.- TIPOS DE PROYECTOS:

Proartes financiará proyectos en artes escénicas que involucren los procesos de investigación, creación escénica, formación y/o circulación de un producto cultural o artístico.

Se aceptarán propuestas para obras nuevas o de repertorio, de las agrupaciones artísticas independientes costarricenses, a presentarse presencialmente, acatando todas las ordenes del Ministerio de Salud y siguiendo los protocolos de salud aprobados desde el Ministerio de Cultura y Juventud.

Se priorizará el desarrollo de proyectos en territorio. Para tal fin se puede optar por los circuitos de circulación establecidos por el TPMS y/o el MCJ, incluyendo las comunidades establecidas en el PND detalladas a continuación.

- San Felipe, Alajuelita.
- Los Guido, Desamparados.
- San José, Alajuela.
- Tirrases, Curridabat.
- Río Azul, La Unión
- San Nicolás, Cartago
- San Francisco, Heredia.
- Santa Cruz, Guanacaste.
- Barranca, Puntarenas.
- Guápiles, Pococí.
- Agua Zarcas, San Carlos.

4.- CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN:

4.1 .- NUEVA CREACIÓN ESCÉNICA

Proartes financiará proyectos de CREACIÓN ESCÉNICA NUEVA en danza, teatro, música, y circo en espacios, dentro y fuera de la GAM, pertenecientes a los circuitos y comunidades



señaladas en el apartado anterior, con al menos un 10% de cofinanciamiento por parte del mismo espacio, asociaciones, gobiernos locales o empresas privadas y por un monto máximo de 5.000.000,00 (cinco millones de colones) por cada proyecto.

Esta categoría busca propiciar la alianza de las agrupaciones independientes que presenten nuevas creaciones con gobiernos locales o emprendimientos culturales en territorio, motivando a la reactivación económica de ambos agentes culturales escénicos.

Los montos otorgados en esta categoría SERÁN DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a la producción, programación, pago de honorarios tanto del elenco, técnicos, y producción, así como las necesidades derivadas de las fichas técnicas de cada puesta en escena.

- Monto total destinado para la categoría: 20.000.000 (veinte millones de colones). Se destinarán al menos dos proyectos de creación en territorio fuera de la GAM.

4.2 .- CIRCULACIÓN:

Proyectos e iniciativas de remontaje con un mínimo de tres (3) funciones y/o conciertos realizados en el país al momento de la apertura de la Convocatoria Proartes 2022.

Esta categoría busca que los productos escénicos circulen en diferentes comunidades y salas de teatro dentro y fuera del GAM, preferiblemente las indicadas por el PND y dirigidos a todo tipo de público.

La circulación será en las rutas y comunidades señaladas en el apartado 3 de esta convocatoria.

El monto máximo que un proyecto puede solicitar es de 5.000.000 (cinco millones de colones).

- Monto destinado para la categoría: 20.000.000 (veinte millones de colones)

4.3 .- PROGRAMACION DE ESPACIOS ESCÉNICOS Y FORMATIVOS



Las propuestas deben estar enfocadas hacia la ejecución de un proyecto que propicie la sostenibilidad del espacio y la reactivación económica del sector. Por lo tanto, pueden destinarse los fondos para el seguimiento de iniciativas de programación y formación en espacios que tuvieron que suspenderse debido a la pandemia.

En el ámbito de la formación pueden valorarse iniciativas en espacios que habían recibido el beneficio de Proartes con anterioridad y con el fin de dar continuidad a la labor de promoción de las artes escénicas y la cultura, así como el acceso a los Derechos Culturales de nuestra población.

En el ámbito de la programación se aceptarán iniciativas planteadas desde las salas independientes de artes escénicas (no estatales) ya sea dentro o fuera de la GAM, para la programación en conjunto con obras de artistas del sector independiente, las cuales contemplen propuestas de montaje para todos los públicos. No obstante, se procurará que dentro de las producciones beneficiadas, exista al menos una puesta en escena para los siguientes segmentos poblacionales:

- Público de primera y segunda infancia
- Público adolescente
- Público adulto
- Poblaciones especiales (para personas en condición de discapacidad, adultos mayores, riesgo o vulnerabilidad social, violencia de género, LGTB+, entre otras).

El monto a solicitar es para cubrir las necesidades de las obras a programar o las propuestas de formación. El beneficio no podrá utilizarse para cubrir mejoras estructurales a los espacios, ni el mantenimiento de los gastos corrientes (agua, luz, teléfono, salarios, obligaciones obrero patronales, entre otros) ni el pago de cualquier tipo de deuda.

El monto máximo que un proyecto puede solicitar es de 4.000.000 (cuatro millones de colones).

- Monto destinado para la categoría: 20.000.000 (veinte millones de colones)

4.4. GESTIÓN CULTURAL:

En apoyo a proyectos que fortalezcan la conformación y/o consolidación



de colectivos artísticos y/o interdisciplinarios que promuevan el encadenamiento productivo y la profesionalización del sector escénico.

Abrir espacios y oportunidades para que colectivos del sector cultural y/o interdisciplinarios puedan poner su creatividad al servicio de organizaciones/colectivos/comunidad ya sea esta una comunidad geográfica o una comunidad temática, por ejemplo: la comunidad de artistas circenses, o una comunidad de mujeres migrantes, etc.

Se pondrá principal atención a las propuestas/iniciativas orientadas a comunidades o agrupaciones consideradas en vulnerabilidad social y a propuestas que propicien el trabajo interdisciplinario de cara a la mitigación de la alerta sanitaria y a la reactivación económica del sector en todas las regiones del país.

Se puede apoyar como ejemplo:

a) Talleres, asesorías a organizaciones/colectivos/comunidades en la presentación de proyectos y gestión de alianzas interdisciplinarias para la creación, difusión y promoción de productos de artes escénicas o herramientas tecnológicas y/o multidisciplinares para la promoción de estos productos.

b) Desarrollo de procesos de fortalecimiento a organizaciones/colectivos/comunidades en condición de vulnerabilidad social.

c) Desarrollo de proyectos de artes escénicas en entornos virtuales para organizaciones/colectivos/comunidades.

d) Desarrollo o fortalecimiento para colectivos escénicos con proyectos creativos activos y en proceso (en áreas de dramaturgia y técnicas de plástica escénica, por ejemplo).

El monto máximo que un proyecto puede solicitar es de 2.000.000 (dos millones de colones)

- Monto destinado para la categoría: 10.000.000 (diez millones de colones)

4.5. INVESTIGACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS:

Se aceptarán propuestas relacionadas con la elaboración de documentos



de tipo investigativo relacionadas con el ejercicio, creación, promoción y divulgación de las artes escénicas. Para su selección se respetarán los siguientes criterios:

- a) **Pertinencia:** el tema que aborda atiende necesidades informativas y formativas del sector de las artes escénicas o sus públicos.
- b) **Público al que va dirigido:** el producto final debe contribuir a la sociedad en su conjunto y no sólo a la persona que ejecuta la investigación.
- c) **Cantidad de beneficiarios:** a mayor público que se beneficie es mejor.

Entre otras propuestas, se aceptarán propuestas relacionadas con la elaboración de los siguientes documentos de tipo investigativo en las artes escénicas:

- Cartografía cultural/artística
- Mapeo
- Diagnósticos
- Artículo científico
- Sistematización
- Base de datos
- Banco de textos
- Catálogos de bocetos escenográficos / vestuarios / utilería
- Manuales/guías
- Inventarios
- Monografía
- Memorias

Los documentos deben cumplir con estándares de investigación en artes escénicas. La documentación elaborada debe ser inédita.

El producto a desarrollar no puede ser parte de un documento mayor de investigación, llámese capítulo o apartado de otro proceso investigativo. Debe ser una investigación que inicia y culmina durante el periodo del proyecto de este fondo concursable.

Una vez aprobado el producto final este debe estar ubicado digitalmente y físicamente disponible para su consulta pública. En el caso del acceso digital debe



permitirse su publicación en el sitio web del Teatro Popular Melico Salazar para su descarga y uso.

Todo el proceso investigativo debe cumplir con lo establecido en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968 de Costa Rica.

Todo el proceso investigativo debe cumplir con las normas y legislación que regula las investigaciones que involucren seres vivos.

El Teatro Popular Melico Salazar suministrará aquella información, bienes (vestuario, utilería, escenografía) y equipos de custodia institucional que eventualmente requieran las investigaciones, a excepción de aquella que esté protegida por el marco normativo del país.

- El monto máximo que un proyecto puede solicitar es de 2.000.000 (dos millones de colones)
- Monto destinado para la categoría: 10.000.000 (diez millones de colones)

5.- ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PARTICIPACIÓN:

5.1- Según lo establecido en el Artículo 16 de Reglamento PROARTES, las personas participantes podrán postularse para la convocatoria Proartes, en las categorías que se habiliten para cada convocatoria:

a) Organizaciones artísticas costarricenses independientes; entendiéndose por éstas, aquellas no estatales; legalmente inscritas, con objetivos específicos de creación, el desarrollo cultural específico de una comunidad, región o país, y el trabajo en cualquier campo de las artes escénicas.

b) Personas físicas con larga trayectoria artística, así como las que representen agrupaciones artísticas informales cuya trayectoria sea comprobada, mediante el análisis de currículum realizado por una comisión designada para el caso.

5.2.- Considerar las prohibiciones del artículo 9 del Reglamento de PROARTES (N° 37914-C Reforma al Decreto Ejecutivo N° 33925-C) acerca de lo que no puede adquirirse o financiarse con el presupuesto del programa, así como las establecidas en la Ley 8422.



5.3.- Para garantizar una mayor participación y distribución de los fondos, las personas interesadas deberán hacer una sola propuesta y elegir una sola categoría de participación.

5.4.- Las personas interesadas en participar pueden realizar consultas por vía electrónica a los correos:

direccionproartes@teatromelico.go.cr

rebeca.izquierdo@teatromelico.go.cr

Teléfonos: (+506) 2295 6025 ó (+506) 2295 6026.

En horario de lunes a viernes 8:00am - 4:00pm.

5.5.- El período máximo de ejecución del proyecto debe corresponder al calendario de 2022. Lo anterior por cuanto se trata de presupuesto que debe ejecutarse en el transcurso del año 2022. No obstante, la programación de los espectáculos puede prorrogarse hasta el 2023 por motivos de presupuesto o de alerta sanitaria.

5.6.- Proartes se reserva el derecho de solicitar cualquier material que considere pertinente para la toma de decisiones, así como a hacer sugerencias de modificaciones en los montos solicitados para ajustar el presupuesto existente a una mayor cantidad de propuestas.

5.7.- Una vez seleccionados los proyectos por las Comisiones Evaluadoras, y aprobada el acta de selección y distribución de fondos por la Junta Directiva del TPMS, se darán a conocer los resultados públicamente, siendo esta resolución inapelable.

5.8.- No se aceptarán proyectos en "cd", "dvd", "usb" ni en algún otro formato electrónico o físico. La presentación de la propuesta de las personas y entidades interesadas en participar en la presente convocatoria deberán realizarse por medio del formulario en línea disponible desde la plataforma de participación por anunciarse oportunamente, en las fechas y horarios fijados.

5.9.- Las personas interesadas deberán subir sus propuestas en la plataforma que se indicará oportunamente, en el periodo de vigencia que esta contenga.

5.10. Los resultados de la convocatoria PROARTES 2022 se publicarán en la página web del Teatro Popular Melico Salazar en junio del 2022.

5.11.- Todas las propuestas serán evaluadas según los siguientes criterios:

Escala de evaluación. Todas las propuestas que cumplan con los requisitos de participación serán evaluadas con la siguiente escala:



5.12.- Los niveles de concordancia con los criterios de selección se evaluarán de la siguiente manera:

Criterio	Nivel de concordancia				
	Ninguno	Mínimo	Medio	Alto	Máximo
Equivalencia numérica:	0	1	2	3	4
Coherencia del proyecto					
Pertinencia de la propuesta con los ejes temáticos y de acción.					

Ninguno: La propuesta no tiene ninguna relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a cero (0).

Mínimo: La propuesta tiene una pequeña relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a uno (1).

Medio: La propuesta tiene una relación intermedia con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a dos (2).

Alto: La propuesta tiene una relación importante con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a tres (3).

Máximo: La propuesta tiene una relación excepcional con el criterio que le hace sobresalir por encima de las demás propuestas. Tiene un valor numérico equivalente a cuatro (4).

5.13.- Ejes temáticos y de acción. Se podrán postular todo tipo de proyectos, ejes temáticos y de acción. Sin embargo, deberán contribuir a reflexionar en al menos uno de los siguientes aspectos:

- Nuevas formas de comunicación e interacción: soportadas en los nuevos medios digitales, que reflejen nuevas interacciones humanas en tiempos de confinamiento y post confinamiento.
- Relación creativa con espacios no convencionales para las artes, como patios, cocinas, habitaciones. Que reflejan nuevas situaciones de convivencia, estética y dramaturgias.
- Exponer el espíritu solidario, con especial atención a públicos infantiles y familiares.
- Diálogo y reflexión intergeneracional.
- Exponer la diversidad cultural costarricense.



- Erradicación de la violencia en diversos ámbitos de la vida: contra la mujer, intrafamiliar, discriminación, matonismo, entre otros.
- Fomentar la innovación y las soluciones creativas en tiempos de crisis.
- Integración de poblaciones acorde a la Ley 7600 en acceso y participación.

Se apreciará que los proyectos presentados contengan al menos uno de estos ejes, así como que estos enfoques tengan abordajes innovadores a fin de fomentar la construcción de nuevos sentidos social y creativo de abordar la situación de nuestro país y del sector cultural.

5.14.- El proyecto debe ser respetuoso de la política de no discriminación del MCJ como entidad gubernamental de carácter pluralista y respetuosa de la diversidad: está expresamente prohibido a la persona seleccionada hacer uso del proyecto y/o de los recursos que se giren para su ejecución, para fomentar el desorden público, el odio, la violencia o la discriminación de las personas por razones de etnia, raza, edad, religión, afiliación política, ideología, preferencia deportiva, nacionalidad, género, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición social o personal.

5.15.- No podrán participar de PROARTES aquellas personas físicas o jurídicas que al día de apertura de la convocatoria 2022: no hayan ejecutado fondos otorgados en años anteriores; o deban informes finales; tengan cobros administrativos con PROARTES u otros fondos estatales; o hayan entregado informes de forma incompleta.

5.16.- No se admitirá que el mismo proyecto se postule con distinto representante legal.

5.17.- Solamente podrá postularse un proyecto por persona física o jurídica

5.18.- En caso de que la cantidad de proyectos que se favorezcan no utilicen la totalidad del monto disponible en una categoría determinada, PROARTES se reserva la potestad de reasignar el remanente a otra categoría.

5.19.- PROARTES se reserva el derecho de otorgar o no la totalidad de dinero solicitada por cada proyecto.

5.20.- Responsabilidad legal. Las personas proponentes son responsables de cumplir con las leyes de propiedad intelectual y con la legislación correspondiente en materia de derecho comercial y tributario, por lo cual se exonera al Ministerio de Cultura y Juventud, al Teatro Popular Melico Salazar y sus programas de cualquier responsabilidad

5.21.- Promoción. El becario hará la promoción necesaria sobre el evento o trabajos documentales. Y le otorgará al TPMS el derecho de reproducir o publicar



las propuestas seleccionadas mediante cualquier sistema (gráfico, audiovisual, web, etc.); con fines de divulgación, archivo y consulta.

5.22.- Presencia de marca. El Teatro Popular Melico Salazar permite que las propuestas artísticas contengan logotipos de alianzas estratégicas que permitan la ejecución del proyecto.

5.23.- Los siguientes documentos se deben llenar y/o subir en la plataforma de participación con carácter obligatorio:

- a) El Formulario de Proartes disponible únicamente en la plataforma de participación así como las declaraciones juradas establecidas en el mismo, para esta convocatoria (deben de presentarse completa y correctamente llenos)
- b) El Presupuesto total (debe de presentarse en colones)
- c) La Imagen de la cédula de identidad o DIMEX, vigente, del representante legal, ya sea persona física o jurídica.
- d) En caso de participar como persona jurídica, se deberán adjuntar los estatutos, y la personería jurídica (esta última con menos de un mes de emitida)
- e) Cronograma de trabajo
- f) Declaración Jurada acorde a su perfil de participación (hay una versión para persona física y otra distinta para persona jurídica, el formato se descarga dentro del mismo formulario en línea)
- g) Lista de participantes suscribientes del proyecto, con firmas, ya sea todas únicamente digitales, o únicamente manuales (solamente en el apartado específico indicado dentro del formulario para esos fines, debe indicarse quienes suscriben)
- h) Derechos de autor (dependiendo de la categoría)
- i) Cartas de contrapartes (donde establezcan qué van aportar al proyecto, y en caso de que el aporte sea en especie, a cuánto equivale monetariamente, lo cual deberá reflejarse en la plantilla de presupuesto)
- j) Certificación bancaria en colones a nombre de la persona jurídica principal, o de la física en caso de no ser empresa, cuyo nombre se registrará como representante legal del proyecto en el apartado de Contactos del Formulario

5.24.- Todos los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar su informe final digital a las direcciones de correo electrónico de PROARTES indicando las inversiones hechas con el fondo y adjuntando las copias de facturas respectivas.



5.25.- Condiciones del desembolso del dinero. El presupuesto aprobado para los proyectos seleccionados se depositará en dos tractos.

a) El primer tracto (80% del total del proyecto) se hará efectivo posterior a la firma del convenio.

b) El segundo tracto (20% del total del proyecto) se hará efectivo contra entrega del producto final del proyecto. En caso de que por fuerza mayor no atribuible al beneficiario (alerta sanitaria o problemas de presupuesto) el producto no pueda entregarse, se hará efectivo contra entrega del informe final.

c) Los gastos relacionados con el proyecto que se incluyan en la liquidación del fondo solicitado, deben ser los generados a partir del depósito del primer tracto.

5.26.- Por su carácter especial de beca o beneficio económico, los fondos otorgados están exentos del pago de todo tipo de impuestos nacionales o municipales, y de la presentación de documentos o requisitos propios de la contratación administrativa.

No obstante, para obtener este beneficio, las personas solicitantes deberán suscribirse como tales en el proyecto desde su fase inicial, mediante el apartado que estará destinado en los requisitos a subir dentro del Formulario, específicamente el que encontrará bajo el nombre de Lista de Participantes Suscribientes.

Si no lo hicieran, su participación en el proyecto y su correspondiente pago será considerado como honorarios por servicios profesionales con cargo al presupuesto del proyecto y por lo tanto estará sujeto al pago de los impuestos correspondientes, de la misma forma como lo están los demás bienes y servicios que se adquieran como parte del proyecto.

5.27.- Los proyectos incompletos serán automáticamente descartados de participación.

5.28.- Aplicabilidad del Decreto No. 37914-C y sus reformas vigentes. Para todo lo no estipulado en estas bases de participación, se aplica lo mencionado en la normativa vigente de Proartes y regida mediante el Decreto No.37914-C y sus reformas.

5.29. - Se podrá participar solo si el solicitante es residente actual en Costa Rica.

5.30. -Todo proyecto que resulte becario en Nueva Creación en Territorio y Circulación, deberá donar una función al TPMS para fines de programación del Encuentro Nacional de Teatro, el Festival de Danza, y/u otra celebración institucional, acorde a la disciplina artística principal de la propuesta. Dicha función será coordinada directamente con la Unidad de Producción Escénica del TPMS.



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



(506) 2295-6025
(506) 2295-6026



Ave 2, Calle O
San José, Costa Rica



direccionproartes@teatromelico.go.cr
rebeca.izquierdo@teatromelico.go.cr

